



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Neiva, dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Demandante : COOPERATIVA MULTILATINA  
Demandado : ANDRES AVELINO RAMIREZ PUCHE  
Radicación : 2020-060

Atendiendo lo solicitado por la parte ejecutante coadyuvado con la parte demandada., actuando de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso; se

**RESUELVE,**

1°.- **DECLARAR** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

2°.- **DECRETAR** el levantamiento de las medidas previas ordenadas. Ofíciase a quien corresponda.

3°.- **ORDENAR** el pago de los depósitos judiciales que llegaren a existir y constituirse en el proceso hasta el presente mes de agosto a favor de la parte ejecutante, y dispóngase que los títulos que excedan ese período y llegaren al proceso sean reintegrados a la parte ejecutada.

4°.- Dispóngase el desglose de los documentos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada. Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión.

**NOTIFÍQUESE**

  
**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ  
JUEZ**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE NEIVA HUILA  
cml06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**